

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-MDP/CM

Pimentel, 29 de Marzo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 165-2023-MDP/OGPP, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de Marzo de 2023, Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MDP/CM, de fecha 27 de enero de 2023, el Informe Legal N° 093-2023-MDP/OGAJ, de fecha 18 de Marzo, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Carta N° 0164-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, determina que las dietas de los regidores no pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del alcalde, manteniendo la disposición inicial del Decreto de Urgencia N° 038-2006, donde el cálculo para el pago de las dietas a regidores debe realizarse teniendo en cuenta el límite que se impone a la remuneración del respectivo alcalde del gobierno.

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece sobre el régimen de dietas, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante opinión técnica N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que la dieta de los regidores no puede superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, y que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores, en concordancia con el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo del 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MDP/CM, de fecha 27 de Enero de 2023, se fija la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100) soles mensuales. Asimismo, el citado acuerdo, si bien es cierto establece mantener la dieta presupuestada en el PIA-Año Fiscal 2023, ello se efectuó frente a lo no existencia de disponibilidad presupuestal del Año Fiscal 2023.

Que, el Informe Legal N° 093-2023-MDP/OGAJ, de fecha 18 de Marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la dieta de los regidores podría ser modificado en caso se determine por los órganos técnicos especializados, la normal aplicación del monto máximo del 30% de la compensación económica del alcalde fijado en el acuerdo de concejo. Asimismo, señala que de modificarse el monto de las dietas, se deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que presupueste el nuevo monto de dietas de los señores regidores, y recomendando se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Informe N° 165-2023-MDP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de marzo del 2023, en el cual se presentan que este año se certificó presupuestalmente un monto de S/. 81,800.00 (Ochenta y un Mil Novecientos con 00/100 soles), programado en el PIA 2023, hasta diciembre del año fiscal en curso, no contemplando disponibilidad presupuestal actual. Sin embargo, ante la opinión de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que la dieta de los regidores no puede superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, y que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores, en base a ello se establece que en la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, se determinará para los años 2024-2026, la fijación de dietas de regidores correspondiente al 30% de la compensación económica del Alcalde.

Que, mediante Dictamen N° 016-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo: i) la Viabilidad de la modificación del Artículo II del Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MDP/A, en el extremo de fijar la dieta de los regidores de manera mensual al 30% del Monto de la Compensación Económica del Alcalde, por asistencia efectiva a las dos (02) sesiones ordinarias de concejo, en función a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en la norma de la materia existente, y en consideración del Informe Presupuestal N°165-2023-MDP/OGPP, en base a lo informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, levándose al Pleno de Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) Disponer a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se efectúe la programación presupuestal para el establecimiento del monto de la dieta de los regidores.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sexta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 28 de Marzo del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDP/A, EN EL EXTREMO DE FIJAR LA DIETA DE LOS REGIDORES DE MANERA MENSUAL AL 30% DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL ALCALDE, POR ASISTENCIA EFECTIVA A LAS DOS (02) SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO, EN FUNCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE LA MATERIA EXISTENTE, Y EN CONSIDERACIÓN DEL INFORME PRESUPUESTAL N° 165-2023-MDP/OGPP, EN BASE A LO INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES PRESENTADOS EN EL EXPEDIENTE.

ARTICULO SEGUNDO.– DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se efectúe la programación presupuestal para el establecimiento del monto de la dieta de los regidores.

ARTICULO TERCERO.– ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Nasarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

📍 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

